



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

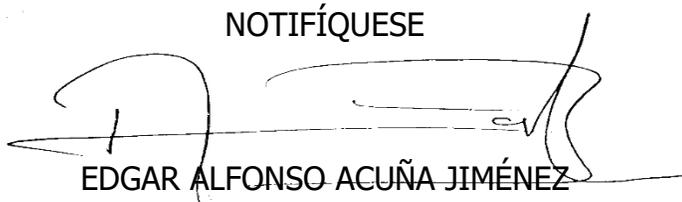
Proceso : Ejecutivo

Radicado:051543112001**2011-0013500**

Decisión : No accede a renuncia al poder por falta de requisitos.

En atención a que la solicitud de acceder a la renuncia al poder, efectuada por la abogada DAMARIS MEJIA JIMENEZ, en calidad de apoderada del demandado municipio de Cáceres, no cumple con los requisitos de ley de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, por no haberse aportado la comunicación que, en tal sentido, debió ser enviada a la poderdante, es por lo que no se accede a dicha renuncia.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cc47fe188219f12ca60471be65df394e0b581591eb78262a7be95281bdf025**

Documento generado en 25/01/2024 02:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>